



SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Trabajo y Justicia

Resolución del delegado territorial de Trabajo, y Seguridad Social de Bizkaia del Departamento de Trabajo y Justicia, por la que se dispone el registro, publicación y depósito de la modificación del Convenio Colectivo del sector Comercio en General de Bizkaia (código de convenio 48000565011983).

Antecedentes

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el acuerdo citado, suscrito por la dirección y el comité de empresa.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 15.1.h) del Decreto 84/2017, de 11 de abril («BOPV» de 21 de abril de 2017) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo: El acuerdo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 12 de junio de 2018. — El Delegado Territorial de Bizkaia, Josu de Zubero Olaechea

**ACTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE COMERCIO EN GENERAL AÑOS 2015-2018**

En Bilbao, a 1 de junio de 2018, se reúnen en la sede del CRL, la representación social y empresarial del sector de comercio en general de Bizkaia y acuerdan:

Primero y único

Proceder a la corrección de la omisión detectada en la Disposición Final Segunda apartado Segundo letra b) relativa al sector «Comercio de Mayoristas y Minoristas de Droguerías, Perfumerías, Artículos de Limpieza y Similares» en los que respecta al salario correspondiente a las categorías profesionales específicas de conductores-repartidores de vehículos de hasta 2,5 tm y desde 2,5 tm, que las partes no procedieron a actualizar en los años 2017 y 2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Convenio, procediéndose a en virtud del presente Acta a realizar dicha actualización:

	2017		2018	
	Salario base (€)	Garantía mínima (€)	Salario base (€)	Garantía mínima (€)
Conductor-Repartidor hasta 2,5 tm	995,58	9,86	1.010,51	14,93
Conductor-Repartidor de 2,5 a 5 tm	1.037,96	10,28	1.053,53	15,57

Las partes otorgan representación al Consejo de Relaciones Laborales en la persona de su presidente, para que esta subsanación se presente en el Registro de Convenios Colectivos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y de ella la presente Acta que firman los intervinientes en prueba de conformidad.

CCOO, UGT y CECOBI